REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1505 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 04 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 204-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2045-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 802-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 827-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 25713, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1076-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 12 de julio de 2019, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión la Resolución Jefatural N° 378-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA, que aprueba los costos académicos para todo el periodo de estudios de maestrías de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Ciclos I, II, III y IV	N° Cuotas	Matrícula		Pensiones		Bienestar Universitario		Costo Total
		Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	
Maestría en Física Aplicada	4	83.00	332.00	6,210.00	24,840.00	40.00	160.00	**30,632.00**
Maestría en Ingeniería Mecánica	4	108.00	432.00	8,122.80	32,491.20	40.00	160.00	**38,383.20**
Maestría en Enseñanza de las Matemáticas	4	83.00	332.00	6,210.00	24,840.00	40.00	160.00	**30,632.00**
Maestría en Desarrollo Ambiental	4	144.00	576.00	10,785.60	43,142.40	40.00	160.00	**49,178.40**
Maestría en Informática	4	144.00	576.00	10,785.60	43,142.40	40.00	160.00	**49,178.40**

Que, el Informe N° 204-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de fecha 13 de agosto de 2019, la UCCOR LIMA reporta sobre la solicitud el reconocimiento

deuda a favor de 18 becarios por concepto de costos directos correspondiente a bienestar, matrícula y pensiones cuota 1 del Semestre Académico 2018-I de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, por el importe de S/ 161,536.80 (Ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis con 80/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 27985 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 13070 de fecha 13 de agosto de 2019 y efectivizar a la IES PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR LIMA, la causal del reconocimiento de deuda, es que "*el 12 de diciembre de 2018 la IES Pontificia Universidad Católica del Perú ingreso por mesa de partes de PRONABEC la solicitud de pago académico del Semestre 2018-I, la cual no se procesó debido a la falta de convenio firmado entre la PUCP y PRONABEC. Dicho convenio fue firmado el 06 de junio del 2019, mediante Convenio N° 14-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC*". Según se explica;

Que, con Informe N° 2045-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 16 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 161,536.80 (Ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis con 80/100 soles), a favor de 18 becarios por concepto de costos directos correspondiente a bienestar, matrícula y pensión (cuota 1) del Semestre Académico 2018-I de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR LIMA a favor de 18 becarios y efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 13070 de fecha 13 de agosto de 2019 emitido por la UCCOR LIMA; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 802-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 20 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago S/ 161,536.80 (Ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis con 80/100 soles), a favor de 18 becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de bienestar, matrícula y pensión (cuota 1) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1076-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, que rectifica la Resolución Jefatural N° 378-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 161,536.80 (Ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis con 80/100 soles), a favor de dieciocho (18) becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Bienestar Universitario, Matrícula y Pensión (cuota 1) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1076-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, que rectifica la Resolución Jefatural N° 378-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 161,536.80 (Ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis con 80/100 soles), a favor de dieciocho (18) becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Bienestar Universitario, Matrícula y Pensión (cuota 1) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1076-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, que rectifica la Resolución Jefatural N° 378-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Carrera	Bienestar Universitario	Matrícula	Pensión	Monto Total
1	42118304	AGUILAR CASTILLO, JHON ANGEL	MAESTRIA EN INFORMATICA	40.00	144.00	10,785.60	10,969.60
2	42097101	BALBUENA FARIAS, MERCEDES DEL CARMEN	MAESTRIA EN DESARROLLO AMBIENTAL	40.00	144.00	10,785.60	10,969.60
3	40676245	CHACON CAMA, LISSETH	MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE MATEMATICAS	40.00	83.00	6,210.00	6,333.00
4	40867223	CRUZ VILLAR, GLADYS OFELIA	MAESTRIA EN FISICA APLICADA	40.00	83.00	6,210.00	6,333.00
5	30836555	CUSI CHIRAPO, HERNAN	MAESTRIA EN INFORMATICA	40.00	144.00	10,785.60	10,969.60
6	16733316	GONZALES CAICEDO, WALTER ORLANDO	MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE MATEMATICAS	40.00	83.00	6,210.00	6,333.00
7	41377401	LARA AVILA, CESAR JESUS	MAESTRIA EN INFORMATICA	40.00	144.00	10,785.60	10,969.60
8	15619198	MAYA SILVA, FRANCISCO RODRIGO	MAESTRIA EN DESARROLLO AMBIENTAL	40.00	144.00	10,785.60	10,969.60
9	08866317	MOYA LAZARO, NANCY ROSA	MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE MATEMATICAS	40.00	83.00	6,210.00	6,333.00

10	24002542	NINA HANCO, HERNAN	MAESTRIA EN INFORMATICA	40.00	144.00	10,785.60	10,969.60
11	41378980	PERALTA TORIBIO, JESUS	MAESTRIA EN INGENIERIA MECANICA	40.00	108.00	8,122.80	8,270.80
12	40424080	PINEDA ANCCO, FERDINAND EDGARDO	MAESTRIA EN INFORMATICA	40.00	144.00	10,785.60	10,969.60
13	32903454	RISCO OJEDA, RUSBER ALBERTO	MAESTRIA EN INGENIERIA MECANICA	40.00	108.00	8,122.80	8,270.80
14	41852940	SALAZAR CAMPOS, JUAN ORLANDO	MAESTRIA EN INFORMATICA	40.00	144.00	10,785.60	10,969.60
15	02435240	SILLO SILLO, ROGELIO	MAESTRIA EN INGENIERIA MECANICA	40.00	108.00	8,122.80	8,270.80
16	16756567	TUÑOQUE GUTIERREZ, JUSTO VLADIMIR	MAESTRIA FISICA APLICADA	40.00	83.00	6,210.00	6,333.00
17	07208684	VALDERRAMA SOTO, ERICKA ISABEL	MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE MATEMATICAS	40.00	83.00	6,210.00	6,333.00
18	42544772	YANAC MONTESINO, RANNOVERNG	MAESTRIA EN INFORMATICA	40.00	144.00	10,785.60	10,969.60
Monto Total (Ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis con 80/100 soles)							**S/ 161,536.80**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo